



Monto: \$632,400.00 más IVA

Vigencia: del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato para la adquisición de 6,800 playeras tipo polo, partida 1, del procedimiento de Licitación Pública de carácter nacional electrónica "ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE EN 3,000 PANTS, 6800 PLAYERAS, Y 6,800 GORRAS PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", que celebran por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, en adelante **"EL CONALEP"** y, por otra, **GOLDIE AUTHENTIC 2695, S. A. S. DE C.V.** representada en este acto por el **C. Olaf Ortega Chávez, en su carácter de apoderado legal en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

ANTECEDENTE

Con fecha 10 de septiembre del 2021, se publicó en la página de Compranet la Convocatoria; el 20 de septiembre el mismo año, se celebró la Junta de Aclaraciones; el Acto de Presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo el 27 del mismo mes y año; la publicación del fallo se realizó el 30 del mismo mes y año, por el que se adjudicó el presente contrato del procedimiento de Licitación Pública, (CompraNet LA-011L5X001-E91-2021), dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción II, 28 Fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, y artículo 39 y 51 de su Reglamento, al **"EL PROVEEDOR"**, contrato **No. CAS-LP-46-2021-CON-03** para la **ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE 6,800 playeras tipo polo, partida 1, PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA.** El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 27101, suficiencia número 00664, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



I.2. Comparece en este acto representado por la **Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez** en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública (CompraNet LA-011L5X001-E91-2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción II, 28 Fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"**.

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00664, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 27101.

I.5. El titular de la Dirección de Personal, a través de su Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales de **"EL CONALEP"**, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229 BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2

II. "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada No. SAS2019252782, de fecha 03 de octubre de 2019, otorgada por la Secretaría de Economía, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR"**.

II.2 Objeto de la sociedad es, comercialización de Textiles, calzado, blancos, uniformes industriales y deportivos.

II.3. El **Olaf Ortega Chávez**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos, lo cual acredita mediante la Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada No. SAS2019252782, de fecha 03 de octubre de 2019, otorgada por la Secretaría de Economía. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para forma parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial de **"EL PROVEEDOR"**.

II.4. El apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con pasaport **Se elimino No.** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GAD191009P82**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PROVEEDOR"**.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Bolonia N° 27, Col. Izcalli Pirámide Localidad, en Tlalnepantla de Baz, Mexico, C.P. 54140, anexo E: Comprobante de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** 6,800 playeras tipo polo, **partida 1, relativas al procedimiento de Licitación Pública de carácter nacional electrónica LA-011LX5001-E91-2021, en adelante "LOS BIENES"** de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PROVEEDOR" y la Convocatoria Anexo G.**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de **\$632,400.00 (Seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N).**, más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Subtotal
1	6,800 piezas	PLAYERA TIPO POLO MARCA GOLDIE MODELO: POLO NAVIGATOR 2695	\$93.00	\$632,400.00
Subtotal de la oferta				\$632,400.00
IVA				\$101,184.00
Total				\$733,584.00





(SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más IVA.

“EL PROVEEDOR” se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR” Anexo F.**

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. “EL CONALEP”, El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del **“EL CONALEP”**, el cual no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP, por parte de **“EL PROVEEDOR”** quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **“EL CONALEP”**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **“EL CONALEP”** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **“EL PROVEEDOR”** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **“EL CONALEP”**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **“EL PROVEEDOR”**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

4

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **“EL PROVEEDOR”** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **“EL CONALEP”**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”

CUARTA. “EL PROVEEDOR”, se obliga a reintegrar al **“EL CONALEP”** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.



[Handwritten signature]



CONTRATO No. CAS-LP-46-2021-CON-01

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021**, periodo en que "EL PROVEEDOR" se obliga a presta sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha del término de la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark]



Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que



[Handwritten signature]



tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"** Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe **"EL PROVEEDOR"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PROVEEDOR"**.

SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los bienes, se realicen conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA 1	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"ADQUISICIÓN DE 6800 PLAYERAS tipo polo, PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA"	DIRECCIÓN DE PERSONAL

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los bienes que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.



Handwritten signature in blue ink



DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PROVEEDOR"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera, el Anexo F y Anexo G.
10. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.





CONTRATO No. CAS-LP-46-2021-CON-01

- 12. En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado
- 13. Si **"EL PROVEEDOR"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.





DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

10

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su REGLAMENTO, el CONALEP aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de los productos, la pena será por el 5% del monto del valor de lo no entregado.

Dichas penas acumuladas no podrán ser mayores al 10% del monto de la garantía de cumplimiento, asimismo, el CONALEP se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el





presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Anexo A: Escritura Pública, de **"EL PROVEEDOR"**.
- Anexo B: Poder Notarial.
- Anexo C: Identificación oficial vigente.
- Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.
- Anexo E: Comprobante de domicilio.
- Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de **"EL PROVEEDOR"**.
- Anexo G: Convocatoria

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": Bolonia N° 27, Col. Izcalli Pirámide Localidad, en Tlalnepantla de Baz, Mexico, C.P. 54140.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.



"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 04 de octubre de 2021.

POR EL **"CONALEP"**

**SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES**

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**OLAF ORTEGA CHAVEZ
APODERADO LEGAL DE
GOLDIE AUTHENTIC S. A. S. DE C.V.**





TESTIGO

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR "EL
CONALEP"

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, GODIE AUTHENTIC 2695, S.A.S. DE C.V, con fecha 04 de octubre de 2021





ANEXO A.- Acta constitutiva.



ANEXO B.- Poder Notarial.



Folio de constitución: SAS2019252782
Denominación: GOLDIE AUTHENTIC 2695

Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada

Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra OLAF ORTEGA CHAVEZ por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará **GOLDIE AUTHENTIC 2695**, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V."

Segunda. Accionista.

Nombre:	OLAF ORTEGA CHAVEZ
Domicilio:	CALLE BOLONIA NÚMERO EXTERIOR 27 NÚMERO INTERIOR COLONIA IZCALLI PIRAMIDE LOCALIDAD TLALNEPANTLA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO
Registro Federal de Contribuyentes:	OECO940825TN8
Clave Única de Registro de Población::	OECO940825HDFRHL06
Correo electrónico:	olaf-ortega@hotmail.com
Nacionalidad:	MEXICANO

Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en **CALLE BOLONIA NÚMERO EXTERIOR 27 ENTRE CALLE POMPEYA Y CALLE FERRARA COLONIA IZCALLI PIRAMIDE LOCALIDAD TLALNEPANTLA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA**, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.

La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de



Comercio.

Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato.

El capital social fijo es la cantidad de ^{se eliminan datos monetarios} acciones nominales y estará representada por 10 acciones nominativas, con valor nominal de ^{se eliminan datos monetarios} nominal cada una.

La porción variable del capital social es la ^{se eliminan datos monetarios} Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 0 acciones nominativas con valor ^{se eliminan datos monetarios} Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
OLAF ORTEGA CHAVEZ	^{se eliminan datos monetarios}		10	^{se eliminan datos monetarios}	

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente

prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal **Confección de otros accesorios de vestir, Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo.**

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir



derechos reales y personales, respecto de los mismos.

- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.
- m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava. Forma de Administración.

En términos del artículo 266 de la "Ley" el accionista único **OLAF ORTEGA CHAVEZ** será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" y sus decisiones



deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.

El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y



servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la "Ley", quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercerán ante toda clase de personas



físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

Novena. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

Décima. Obligaciones.

El accionista único solamente está obligado al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente acto constitutivo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) De conformidad con el artículo 264 de la "Ley", el accionista único será subsidiariamente o solidariamente responsable, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.
- b) En ningún caso, el accionista único podrá ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la "Ley", si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.
- d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la "Ley" el accionista único será responsable de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderá por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.
- e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.



Décima Primera. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la "Ley", en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el accionista único no lleve a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderá frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Décima Segunda. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la "Ley" el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la "Ley" el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Tercera. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la "Ley", en cualquier momento el accionista único podrá acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este acto constitutivo; siempre y cuando el accionista celebre ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la "Ley".

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Décima Cuarta. Solución de controversias.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros, se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Quinta. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la "Ley", en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la "Ley" y a lo establecido en el presente acto constitutivo, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la "Ley", el 2019-10-03 09:53:22.237 el accionista único manifiesta su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente acto constitutivo por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Firmas de accionistas

Nombre completo	CURP	Estampa de tiempo	Firma
OLAF ORTEGA CHAVEZ	OECO940825HDFRHL06	2019-10-03 09:50:10.656	dTqIkOVJ/wx4VUnrT0r5sCH HNht/Fnw4MN3/JSET77/xe 1vGQNyp48tY6F4PywxKx6O Nm5bp1SLYX62F+e+6+A+3R tZ8LXXJnHeGr1wqD2k3DhR qR/r2G/lucflX7nijfO/D7Hbb 47kK9FFyV1QDg4QCswL9Q KUNZILV/FwPPZIJ6VmrDdoF cGEZcKpV5H/QhSjP7RbLrUo q4x+P0q0zqrqcb/UN1EZIFm s89/1G7aeXg5S4G4VixUVA

GhcE9D20BuklaCzHeP6ChN
EKQIQOzRwmXATSBQGdYj9
P92YevsJ3rqISaifSnkh0IYM
Wt6X8dYtQQ90eJ7P5FBwK
GBRL/w==

**FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Fecha: 2019-10-03 09:53:22.431

Datos de la Sociedad:

Denominación:

GOLDIE AUTHENTIC 2695

Folio de constitución:

SAS-1.2-201910-252782

Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:

<https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201910/SAS-1.2-201910-252782.xml>

Cadena original del Acta Constitutiva:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial
xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion>
<tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>1</version> </informacion> <personaMoral>
<claveTramite>SAS-1.2-201910-OECO940825TN8252782CS</claveTramite> <folioTramite>252782</folioTramite>
<nombreMoral>GOLDIE AUTHENTIC 2695</nombreMoral> <nombreRepresentanteLegal>OLAF ORTEGA
CHAVEZ</nombreRepresentanteLegal> <fechaConstitucion>2019-10-03</fechaConstitucion>
<valorAccion>5000</valorAccion> <capitalSocial>50000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion>
<claveLada>55</claveLada> <telefono>39960786</telefono>
<correoElectronico>olaf-ortega@hotmail.com</correoElectronico> <actividadPrincipal>Confecci?n en serie de uniformes
(escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>54140</cp>
<calle>BOLONIA</calle> <numeroExterior>27</numeroExterior> <numeroInterior>>null</numeroInterior>
```


ObyBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQHQHDAtdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMV0wWwYJKoZihvcNAQkCDE5S5ZNXnb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGF5IENvb nRyaWJ1eWVudGUwHhcNMtGwNT11MTQyNDM2WWhcNjIwNT11MTQyNTE2WjCBwTEbMBkGA1UEAxMST0xBRiBPUIRFR0EG Q0hBVkVaMRswGQYDVQpExJPTeFGE9S5VEVHQSBDESEFWRVoxGzAZBgNVBAoTEk9MQUYgT1JURUdBIENIQVZFWjELMAkGA1 UEBHMCTVgxJkBgkqhkiG9w0BCQEWf29sYWyb3J0ZWdhQGhvdG1haWwuy29tMRYwFAYDVQQtEw1PRUNPOTQwODI1VE4 4MRswGQYDVQpExJPRUNPOTQwODI1SERGUkhMMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCyzP9A5u cZAAq3oLIZ1aeUyziR6GjKdK6b+h7Vy6K2FLBwa1+zI4KQmLAzvlhLVNVKEf90c2E+tCadJX8gcP8ISImD00GYmWfJx1yBaB1njwvCu WfIMU6Oqv8f6W1RuVA7PWkpGyUVuHqAekayElm9IbPPFswl57ElpL35AEPjC5mqQzzCibny595+yvsJGV6qQtMPFJM/onNsd5q /fXvfHbKQKEPLo3/REwaAT1xGmMrNF0h3WE2TBB9Tj+c2lMhgme+J7Y4fFECY69vTXxlnxw/h+fRsY90kGL8CzKL5Zmg9sROBDTH W6tPLtyeJoxefK+c8ihV8NLU1t3jkwRAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCWSAGG +EIBAQQEawIfoDadBgNVHSUEFJAUBggrBgEFBQCDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBACUwaOySt6CPv3NNj OIWoef8DcjQ5FB+/tad2n9ypr3LTWjPelyE100tFe+If7YtdfmltNfnN+Zcl1zUI6nOoo9c9kmsmoyKS6b1cGrfpi0k+u043T2FPX4xKL4 oignEDpHdho4SKFay+sFuUc2sRsOG5sIVKyLpe6MN+TjzRzOdNGWNSuqOP+ +g8cD0Q/DxpZDEdjYGSsoCbQtuqNYMhIE1id8p3UI0MyoH+5MZ5hC/JZKbJhGnK6qopsF9IV5TqpoKHu4VK8vfPpRLVHEZjkhkBJ UEFjvA3phU1xjh8mPnikLbnj5wGjwZIMaQVasXcePZ6+yQmb5GQiZ0+CY1n2wUG6vPEq/CKMTmInf9bC3Cu+mpty3XzESVAUpb 9GZv7cW5r8HEk6sEJ2It5taDLJme4XpZxutIjglpoFIOyX+XQMCjFFv/SCd4hvmBcCbq+YpSr4E9FU5TcqStznihN77r9ITdOYgga6RN m8KHoxLgJofChw0EVAGJskwoHSQ+wo91/2rfJ7OsnJLobMD0sDob/lvsP+Jr6nKvBli13NJZW7tCorzbyRtofig1s53sAfaPCysrRK/K WZcFm8R/CSCo/T+1y6LgQa4GsKbvTpKdvcXgliUEBii8O6O1+uVUF6FkFarFMwQEbAtIR2gpHVgc1vi0zzVX8xN6DVdZWtc</X509 Certificate> </X509Data> </KeyInfo> <Object Id="gobmxEsquemaTramitacion"> <SignatureProperties xmlns:dsp="http://www.w3.org/2009/xmldsig-properties"> <SignatureProperty Id="identifier" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Identifier>SAS-1.2-201910-252782CS</dsp:Identifier> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="created" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Created>2019-10-03 09:50:40.477</dsp:Created> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="curpOrfcFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:curpOrfcFirmante>OECO940825HDFRHL06</dsp:curpOrfcFirmante> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:nombreFirmante>OLAF ORTEGA CHAVEZ</dsp:nombreFirmante> </SignatureProperty> </SignatureProperties> </Object></Signature></contratoSocial>

SHA-256 de la cadena original del Acta Constitutiva:

Sob9PJeNRTftYeljTWs7IEBEL+1MWAWC9UlstJcGdOw=

Firma de la Secretaría de Economía (cadena firmada):

syFA44I6ue5hlAghJ0nhrK3dtjuHTXfjZd992SrLiswzvHJT27OeYnNUFj0ab5tPz0PdxC2oB92Dicbo8J2/PU91/1kQyCBnB7YAZ9bAC dg9Yq+sZd5M/JWOS0mzuqsugIN0XOCiWYFsX9Om3uvDDKVIuitxiwdA38jyyvmkx7L4NEwvdTxJZx+aZJkBI1ZXGrUaVL/cemwgtf 4BOiayqxxWn1ZUcnuPQZlpYD7qPG/JS4Axl2BzObE4LdkB+wnesBchCBn/jNrqTyd8WD9KtPn7ubZrBKseZSqfoG4CIR42oXdPjF8 cAlqaWacp4JOFBLJ8nBPpfg2C6v3eaHDrg==

Sello de la Secretaría de Economía (sello digital):

MIIHdJCCBPagAwlBAGlCANKwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEwMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECB MQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTVgxJkBgkqhkiG9w0BCQEWf29sYWyb3J0ZWdhQGhvdG1haWwuy29tMRYwFAYDVQQtEw1PRUNPOTQwODI1VE4 4MRswGQYDVQpExJPRUNPOTQwODI1SERGUkhMMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCyzP9A5ucZAAq3oLIZ1aeUyziR6GjKdK6b+h7Vy6K2FLBwa1+zI4KQmLAzvlhLVNVKEf90c2E+tCadJX8gcP8ISImD00GYmWfJx1yBaB1njwvCu WfIMU6Oqv8f6W1RuVA7PWkpGyUVuHqAekayElm9IbPPFswl57ElpL35AEPjC5mqQzzCibny595+yvsJGV6qQtMPFJM/onNsd5q /fXvfHbKQKEPLo3/REwaAT1xGmMrNF0h3WE2TBB9Tj+c2lMhgme+J7Y4fFECY69vTXxlnxw/h+fRsY90kGL8CzKL5Zmg9sROBDTH W6tPLtyeJoxefK+c8ihV8NLU1t3jkwRAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCWSAGG +EIBAQQEawIfoDadBgNVHSUEFJAUBggrBgEFBQCDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBACUwaOySt6CPv3NNj OIWoef8DcjQ5FB+/tad2n9ypr3LTWjPelyE100tFe+If7YtdfmltNfnN+Zcl1zUI6nOoo9c9kmsmoyKS6b1cGrfpi0k+u043T2FPX4xKL4

pbDE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uEdlbnVvYWwZGUGTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNkZ25tQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFwOxOTA3MDUwMDAwMDBaFw0yMzA3MDUwMDAwMDBaMIIBxzEhMB8GA1UEFBMYYKDU1KTUyMjkgNjEwMCFEhQUiDMzNTI5MRswGQYDVQRFExJDQhFNjcxMTA3SERGU1JSMdMxZfzAVBgNVBCODDgBDQUhFNjcxMTA3U1Y4MRcwFQYDVQREw5BbHhZcm8gT2JyZWdvbjEZMBCGA1UECBMQQ2lZGFkIGRIIE1leGJjczELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAxMDMwMSUwLwYDVQJEXxJbnN1cmdbnRlcyBTdXlGMtK0M0CwgUGlzbzAxMUIwQAYDVQZMEZlEaXlYjY3RvcikZSBDb29yZGluYWNpb24ZGVsIFJlZ2lzdHJvIFB1YmxpY28ZGUGQ29tZXJjaW8xLDAqBgNVBAMTI1JVRy4gRjXUzXN0byBkZWwgQ2FzdGlsbG8gSGVybmluZGV6MTQwMgYDVQZQLEytEaXlY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWwQZG90ZDZlY2VudGlsMR8wHQYDVQKExZTZWNYXZRhcmliGRIIEVj b25vbWlhLm5sKQYJKoZIhvcNAQkBFHxb250YWN0b19ydWdAZWNvbm9taWUeZ29iLm14MIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA+Wmh6iPVI8NALOCTkm1Mu6XXCEAQcDAII0GT6o8YNNW5iEcdE9L6NoA/SRY2vQl6IXqllRwemuKuVXQ1Y W/sbyAOoXZMxWtzmxXcnCH8Val5x8kL7ozwCdWXdg/xfTc1KN/zsdUilHeFhscMB59rqWrEzitleu4X9/Pv6E1wmBGXqMm0Nk Wd3U5YoZirfXA7bzbdIUit/7FZ5eZB5bUaVN/bGJ98xzkir1ykTxW3Rq6BLUFeGurqTZE/
+DDQqrXwAPsQ8LgOHhHID64ry4pL8Ht5wviZUaQBiUKja4i7uTfWWBehEWNLPu/tnp3Y44MBGhbDfktAbgDwhIvd3FSMOQIDA QAB04GWMIGTMB8GA1UdIwQYMBaAFO/gXAJW4aeOvx1wXqBtUpN7eOfEMB0GA1UdDgQWBBQ+1G9bhYxrgT3S5Gst6s6Cp f4GQzAdBgNVH5UEFJAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDwYDVR0TAQH/BAUwAwIBADAObGVHQB8BAF8EBAMCA+gwE QYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMA0GCSqGSib3DQEBQcUAA4ICAQCqa4Zlv/dbsP0XlkhOVhKGB0VH5u/h+NOEYqf8X3uvOjhlMy jM+kOYgWzSYhGdEtBhOhYny2+ztGsNpesNnevtEaiVZ9c9YahAjl2ldr2u6xlH3exQXXHK29a4UCAvW2/ThLoEUhDsWh3zDmHi+i6f Wj5+8rdftMyqlGFQctfj3yzP8IASIFFmoTb16sRVu3TiEINoK5II2Rb6o2KQkuvuH9EczbHfXeXFngPQXlnqavY41Ch6C+MU1Y8loO E/4euw85qi5Z9ErlQcWYVHNIxL3G7iskbHxHR7hW5sLwwGZTgEnEwweuo8iopuPeFeBoiitDmbI TmbQhVEPwDziYg8cHTYHp NJ03mn+bkm7U8oTVrgVQdt9ixQOfqo5iz6W53uJtlcouMdLjPlcpdu6puHZMWNep6fgJ/TGrvt3r7u69idWWDSGRUvVvYodUp9 5tDIDdSK6K7rrc94QL4OnbvYdn1kstWuAPhlaMS6CZx60K1C8e/DVtclqOpIEVD298fqBhijxPJOWQuQlyQLi4VnhchbiboAoke3E5 IEqN1tHnpoTfehTdb3pdJtkkJPvftQlLeJf2CW804B0EIPRZqu+7boKp+WE5Ri+6pmLjMfaBHWtwZP0gVAKrMcK0XD1mW8ZCq SVX4GNTJa8jU3U/m9cX5lxqD0bWm6Q==

Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:

MIIPTTADAgEAMIIPRAYJKoZIhvcNAQcCollPNTCCDzECAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSib3DQEJAEeOIIbKwSC A5cwgEjAgEBBpggg2RlCol8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIEqG/TyXjUU302Hil01r05RARJftFgFgvJblSXBNtsAgZdrjN mOrsYEzlwMTkxMDAzmTQ1MzE4LjA5OVowBIACAfQCCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmV nb24xGTXABgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAkY1MR0wGwwYDVQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFwOxOTA3MDUwMDAwMDBaMIIBxzEhMB8GA1UEFBMYYKDU1KTUyMjkgNjEwMCFEhQUiDMzNTI5MRswGQYDVQRFExJDQhFNjcxMTA3SERGU1JSMdMxZfzAVBgNVBCODDgBDQUhFNjcxMTA3U1Y4MRcwFQYDVQREw5BbHhZcm8gT2JyZWdvbjEZMBCGA1UECBMQQ2lZGFkIGRIIE1leGJjczELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAxMDMwMSUwLwYDVQJEXxJbnN1cmdbnRlcyBTdXlGMtK0M0CwgUGlzbzAxMUIwQAYDVQZMEZlEaXlYjY3RvcikZSBDb29yZGluYWNpb24ZGVsIFJlZ2lzdHJvIFB1YmxpY28ZGUGQ29tZXJjaW8xLDAqBgNVBAMTI1JVRy4gRjXUzXN0byBkZWwgQ2FzdGlsbG8gSGVybmluZGV6MTQwMgYDVQZQLEytEaXlY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWwQZG90ZDZlY2VudGlsMR8wHQYDVQKExZTZWNYXZRhcmliGRIIEVj b25vbWlhLm5sKQYJKoZIhvcNAQkBFHxb250YWN0b19ydWdAZWNvbm9taWUeZ29iLm14MIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA+Wmh6iPVI8NALOCTkm1Mu6XXCEAQcDAII0GT6o8YNNW5iEcdE9L6NoA/SRY2vQl6IXqllRwemuKuVXQ1Y W/sbyAOoXZMxWtzmxXcnCH8Val5x8kL7ozwCdWXdg/xfTc1KN/zsdUilHeFhscMB59rqWrEzitleu4X9/Pv6E1wmBGXqMm0Nk Wd3U5YoZirfXA7bzbdIUit/7FZ5eZB5bUaVN/bGJ98xzkir1ykTxW3Rq6BLUFeGurqTZE/
+ZAYF6ySK9xdNp25vXREKHSgSb7G+snOEyVrpb/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2Nobxlm9P6Wrb6VPk8ZCOdOC2hda

gMBAAGjezB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWctSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTnpeyi7NgRXkeJjU/20F1G0n
TinJAWBgNVHsUBA8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgaEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0
BAQsFAAOCAgEAMKGS56wqHxmPgqHOU6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnIdXemZkRkXUkB
OFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGd5+155H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZI0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J16KjKCN8GvqzNDJEEA9
U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+n/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0IRZVMct
rnyCwIfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCsz510jRYEBOIH+r
RSyZE2XNVoj40kzsl XPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGv7KqQAGZQkgX4s3woHlrgy+tuQPXk8eGe+UcJySikSWOFATBzfd8tsBpMvQpL
XKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJwShdfcbOsbCTwLzlcme7zptNZIHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11z
JWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJAEfVrEDtHFH6ryTCos0aiyijaBOJKTUuav50BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN0MIICXAI
BATCB2qGBsKsBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZHpY28xZcAUBGn
VBAYTAK1YMR0wGwYDVQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDct
MkrRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmhIGRlIEVj25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWxt+vcDBxR4
11gGQ8k96D12zDoIGyMIGvPlGSmIGpMRcwfQYDVQKHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMmQ211ZGFkIGRlIE1leG
IjBzELMAkGA1UEBhMCTVgxDAAaBgNVBAMTE1NDM55IY29ub21pYS5nb2lubXgxZjAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgtIRTIEVTTjpE
MOU1LUM2N0M0tQUQ2OTefMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOfAfg4wlh
gPMjAxOTEwMDMxNDAYNTRaGA8yMDE5MTAxMDE0MDI1NFowGowSAYKKwYBBAGEwQoEATE6MDgwDAIE4UB+DgIEAAAA
ADAMAgQAAAAAaGQAAADPMAwCBAAAAAACBAAAE6cwDAIE4U4jgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgp2RI
CoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAGIYx0BxZTNTtLoKiQ1P
VGxcioJWPtuulmFDzK+5SioK7xfegne9Y7iXvuMWQAm7oGqraBsiyws/Clqm/05RioSWHq/a10KUImtvs3CC0wsHFb5Cnhk6Ym
GDSWsC+ZgwBXMl6n3n+4LrTy7AhUjMgs45jef2UTYdFfY7IahesIEK05GoHqRq/uo8C9yKcdhKhG13awYICDj7Zw5u32AIU7I8Iv
KBLKk432144VctzJskYqBx94/dYq9NnG4dnB1cbhDM+Y7qHaWYKhzhf6Gce+JaKFeT3Xt+FSIouueoG2n57afBL9in4t3uDy6Qe5
Td+I0Sv8KpwsRclB1vxlggRxMlIEBQIBATCCAUwwggFFMRcwfQYDVQKHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMmQ211
ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBtdXlgMTk0M
CwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQKDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawNnZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEGZGUU2VjcmV
0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrglyZWNjaW9uIEdlbmVvYyYwWwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnpbDf
MBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhlmdvYi5teA
IBBJANBgIghkgBZQMEAgEFAKCCAFqWgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCqGSib3DQEJEAEMC8GCSqGSib3DQEJBEiBCCAYo74LGL
9Ao2RGEJ211vergDvnuB11cXpxj7ooVKzCCAAMGcyqGSib3DQEJEAIMMYIBKjCCAY4wggGKMIIBBgQUE5ZE369wMHFHjXWAZD
yT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwfQYDVQKHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMmQ211ZGFkIGRlIE1le
GIjBzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBtdXlgMTk0M0CwgQ29sLiBG
bG9yaWRhMUcwRQYDVQKDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawNnZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEGZGUU2VjcmV0YXJpYSBkZS
BFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrglyZWNjaW9uIEdlbmVvYyYwWwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnpbDfMBOGA1UEC
hMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhlmdvYi5teAIBBJAWBBRP
YkzA4kLsPVTa7P6M5/cGCCpNcDANBgkqhkiG9w0BAQsFAASCAQCFN7loT3HdyiDBhPRwF4/JeuUQdDz/dLRPbssch8AFA1P3JeN
ZOitfDldv1cSUCzW088bXJthuLN2Hd4NFHNO1yUSK0/tcNqF6b5fluMBU!9S26o+5X1L+TASVnBFb7gOLYLYTgfPaFqYKcis04y1L9E
ExRRiDmJkSAiQvBOXjaED8GJpqey+86yMxh1c/roa+wfXZ4AvQMypLuloOku97iHeH3w88op4a3DzIbY2t5qmc1p57eC9mS6W
DZtuk9/ZVCWkgr0Mxk6On0fVQR5+hqCtpLvpgfpSyW4pY32Gxe+iU7b9BEScYFLt4wOyYA6jrOwWifnJC+3fWQDgyt



[Handwritten signature]

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
MANIFIESTO DE VÍNCULOS CON SERVIDORES PÚBLICOS**

GAD191009P82

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

FECHA DE RECEPCIÓN

17/09/2021

Bajo protesta de decir verdad formulo el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE:

TIPO DE PERSONA: MORAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOLDIE AUTHENTIC 2695 S.A.S. DE C.V.
RFC / HOMOClave: GAD191009P82
EMAIL LABORAL 1: goldieauthentic_2020@hotmail.com
EMAIL LABORAL 2: ana984381@gmail.com

EL DECLARANTE DESEA QUE SE HAGA PÚBLICO QUE PRESENTÓ SU MANIFIESTO: NO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE: OLAF ORTEGA CHAVEZ
RFC / HOMOClave: OECO940825TN8
CURP: OECO940825HDFRHL06

INTEGRANTES DE LA EMPRESA:

NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TIENE VÍNCULOS
OLAF ORTEGA CHAVEZ	OECO940825TN8	OECO940825HDFRHL06	Representante legal	NO





ANEXO C.- Identificación oficial vigente.



Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

IDENTIFICACION OFICIAL

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley
General de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública,
y 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia
y Acceso a la Información
Pública; en virtud de
tratarse de información
confidencial que contiene
datos personales
concernientes a una
persona identificada o
identificable.



Protesto lo necesario

Ing. Olaf Ortega Chávez



ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NH5250017

GAD191009P82

Nombre, Denominación o Razón social

GOLDIE AUTHENTIC 2695 SAS DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de diciembre de 2021, a las 09:54 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||GAD191009P82|21NH5250017|16-12-2021|P||0000108888800000031||

Sello Digital

DIZLVoul2mhtilsEwlTbhnXazl57Kg4XpcO8rNsaNnhmGEuEr1dfVI+qsdCPE5iA0iQxqn10aCPCjK/CZeRtgY4mKndcO1pqcfzXC+bWRQHUUqfUCTMnSfXhtGRIMzERHgyHRfmTB6lN3cujs8goQGb9rQed/rqjd77733oUeyP0=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GAD191009P82|21NH5250017|16-12-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

DIZLVoul2mhtlilsEwiTbhnXazl57Kg4XpcO8rNsaNnhmGEuEr1dfVI+qsdCPE5iA0iQxqn10aCPCjK/CZeRlgY4mKndcO1pqcfzXC+bWRQHUFUCTMnSfXhtGRIMzERHgyHRfmTB6lN3cujs8goQGb9rQed/rqjd77733oUeyP0=





ANEXO E.- Comprobante de domicilio.



Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE



CFE
Comisión Federal de Electricidad

CFE Distribuidor de Servicios Públicos
La Alameda No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Módulo Cuauhtémoc, Código Postal 06000,
Ciudad de México, RFC: C02090007

FERNANDO ORTEGA NAVA
BOLONIA 27
PIRAMIDE
IZCALLI PIRAMIDE, CP. 54140
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.

TOTAL A PAGAR:
\$55
(CINCUENTA Y CINCO PESOS M.N.)

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ
DESDE TU CELULAR!**

APP CFE CONTIGO
¡Descárgala ya!



Disponible en Google Play y App Store

NO. DE SERVICIO: 58901000401
RMU: 54140-01-09-13 AX00-010101-001 CFE

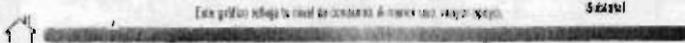
LÍMITE DE PAGO: 06 SEP 2021
CORTE A PARTIR: 06 SEP 2021

YAMPA: 01 NO. MEDIDOR: 0001070MULTIPLICADOR:

PERIODO FACTURADO: 21 JUN 21 - 19 AGO 21

Concepto	Letra actual	Letra anterior	Total	Factor	Subtotal
	Rea	Ant	Prada	Rate	IVA
Energía (kWh)	55.216	55.216	0	0.867	0.00
Impuesto			0		0.00
Surto			0		0.00

Este gráfico refleja la información de consumo de energía eléctrica en kWh.



5 kWh

Detalle de la energía en Pequeño Medidor (Módulo)					Detalle de la energía en Pequeño Medidor (Módulo)	
Concepto	kWh	IVA	Subtotal	Concepto	Importe (IVA)	
Consumo	55.216	0.00	0.00	Energía	43.35	
Distribución	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	6.93	
Transmisión	0.00	0.00	0.00	Fac. del Período	50.216	
CFEPAK	0.00	0.00	0.00	DAFPA	4.33	
Impuesto	0.00	0.00	0.00	Diferencia por redondeo	0.67	
Capacidad	0.00	0.00	0.00	Total	\$55.28	
IVA (KVA)	0.00	0.00	0.00			

CFE-contigo 

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez



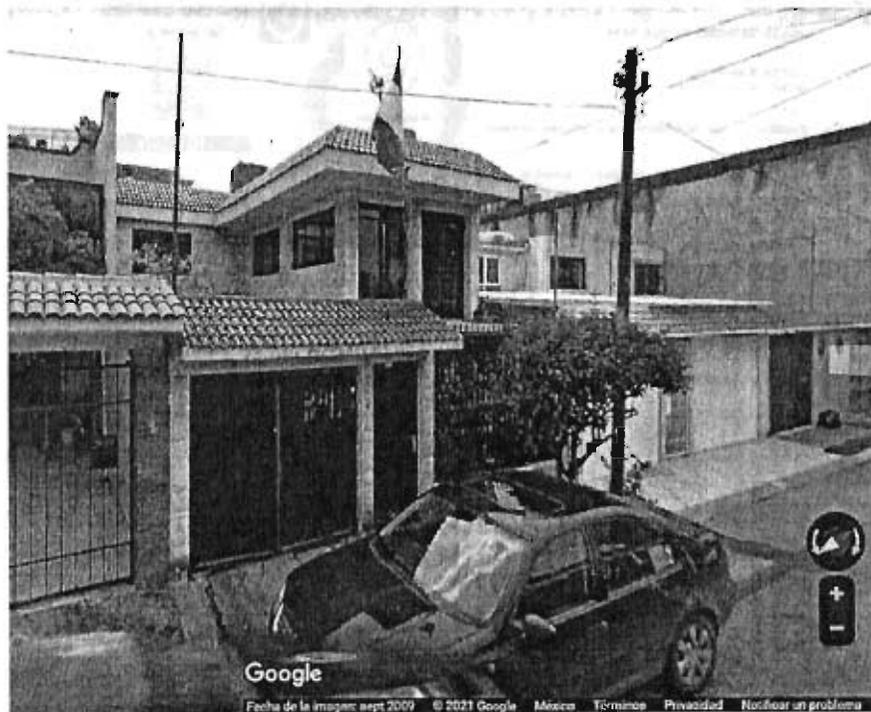
Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

RATIFICACION DE DOMICILIO FISCAL

Yo, **OLAF ORTEGA CHAVEZ** representante legal de la empresa **GOLDIE AUTHENTIC 2695 S.A.S. DE C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que el domicilio fiscal de mi representada para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en **CALLE BOLONIA No. 27 COLONIA IZCALLI PIRAMIDE MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO CP 54140.**

IMAGEN DE LA FACHADA



1

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez





ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PROVEEDOR".



Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ANEXO NO. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
1	6,800	Pieza	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MÍNIMO DE 240 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, CON CÁRDIGAN EN LA ORILLA DE LA MANGA EN COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), EL CUELLO EN CÁRDIGAN DE COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), CON UN ANCHO DE ½", ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA BLANCA, EN COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), CON UN ANCHO DE ½", TODA LA PLAYERA REFORZADA EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>BORDADO AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL SUTCONALEP Y DEL LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL CONALEP</p> <p>COLOR BLANCO</p> <p>1200 TALLA CHICA</p> <p>2400 TALLA MEDIANA</p> <p>2000 TALLA GRANDE</p> <p>1200 TALLA EXTRA GRANDE</p>

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez



Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

Las especificaciones para la tela de las Playeras (Partida No. 1) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2014		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE ÁREA	PESO DE 240 GR/M ² (TOLERANCIA DE +/- 5 GR/M ²)

TALLAS PARA PLAYERA

Talla	Ancho	Largo
Ch	48.3	74.9
M	53.3	77.5
G	58.4	80
EG	63.5	82.6
EEG	68.6	85.1
Tolerancia	+/- 1.9	+/- 2.5



Protesto lo necesario

Ing. Olaf Ortega Chávez

Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

LOGOTIPOS



NOTA: ESTAS MEDIDAS ESTÁN EXPRESADAS EN CM. Y TIENEN UNA TOLERANCIA DE +1 CM, -0.5 CM
DE ACUERDO A GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA CONALEP,
EL LOGOTIPO DEL CONALEP
DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE SIMILAR
PANTONE 335C



EL LOGOTIPO DEL SUTCONALEP, SERÁ TODO EN COLOR VERDE SIMILAR PANTONE
335C Y DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: DE 4 CM. DE ALTO, POR 5 CM. DE ANCHO.

Protesto lo necesario

Ing. Olaf Ortega Chávez

Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes, serán entregados en el Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso, la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales será la Unidad Administrativa que verificará que los bienes ofertados por los licitantes cumplan al 100% con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

El proveedor adjudicado deberá de avisar con un día de anticipación por escrito de manera electrónica a la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales y a la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento a los correos institucionales: mcmorales@conalep.edu.mx y psalazar@conalep.edu.mx respectivamente, para que se tomen las previsiones correspondientes, considerando las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa el país derivado a la emergencia sanitaria en el mundo por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

No se permitirá el acceso a personal que no respete las medidas sanitarias como no llevar puesto cubre bocas y careta de seguridad colocados en nariz y cara.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán de ser entregados dentro de los 40 días naturales, posteriores a la notificación del fallo correspondiente

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez



Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

JUNTA DE ACLARACIONES

DEBE DECIR

Partida	Cantidad	Concepto	Descripcion
1	6,800	Pieza	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MÍNIMO DE 240 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, CON CÁRDIGAN EN LA ORILLA DE LA MANGA EN COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), EL CUELLO EN CÁRDIGAN DE COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), CON UN ANCHO DE 2½", ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA BLANCA, EN COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), CON UN ANCHO DE ½", TODA LA PLAYERA REFORZADA EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MÁQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) BORDADO AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL SUTCONALEP Y DEL LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL CONALEP COLOR BLANCO 1200 TALLA CHICA 2400 TALLA MEDIANA 2000 TALLA GRANDE 1200 TALLA EXTRA GRANDE</p>

PREGUNTAS EFECTUADAS POR ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V.

1.- Favor de indicar donde lleva las costuras cargadas en zigzag

Respuesta: Las costuras en zigzag, las llevan en todas las costuras de la playera.

2.- El cuello lo solicita de ½" de ancho, ¿es correcta esta medida?

Respuesta: Esa medida es incorrecta, se hace una corrección general a las especificaciones, donde la medida correcta es 2 ½".

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez

5



Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

3.- El dobladillo de bajos lo solicita de $\frac{1}{2}$ " ¿es correcta esta medida?

Respuesta: Si es la medida correcta.

4.- La aletilla lo solicita de 16cm largo por 4 cm de ancho con botón de $\frac{1}{2}$ ", que es del # 20.

Propongo a la convocante ocupar botón # 18, que es el número de botón estándar para playera polo.

Respuesta: El tamaño de botón solicitado es del #18, sin embargo si por motivos de manufactura se utiliza el número 20, es aceptable.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MARÍA ALICIA JUÁREZ VEGA

1.- Anexo 1 Especificaciones Técnicas, Partida No. 1 solicitan "cuello en cárdigan de color verde (Pantone similar al 335 C) con un ancho de $\frac{1}{2}$ ". Al respecto le informo que el ancho del cardigan es en promedio de $2\frac{1}{2}$ " ¿Me podrían precisar en qué ancho lo solicitan?

Respuesta.- La medida correcta es de $2\frac{1}{2}$ ".

2.- Anexo 1 Especificaciones Técnicas, Partida No. 1 solicitan "Aletilla al frente de 16 cm de largo por 4 cm de ancho, vista de 4 cm; con 3 botones de pasta blanca, en color verde (Pantone similar al 335 C) con un ancho de $\frac{1}{2}$ ". Entiendo que la aletilla y la vista son en color verde y los botones son en color blanco de $\frac{1}{2}$ " de diámetro ¿Estoy en lo correcto? o favor de precisar como lo solicitan.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

3.- Anexo 1 Especificaciones Técnicas, Partida No.1. La playera la solicitan en color blanco?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez



Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

LABORATORIOS AUTORIZADOS POR LA EMA

SE ANEXA ARCHIVO ELECTRONICO

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez

7





RFC: GAD191009P82
CALLE BOLONIA No.27 COLONIA IZCALLI PIRAMIDE
TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO CP 54140

Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

MARCA Y MODELO DEL BIEN OFERTADO

Marca: Goldie

Modelo: Polo navigator 2695

Año de Lote: 2021

Protesto lo necesario

Ing. Olaf Ortega Chávez

8

Tlalnepantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

**FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-011L5X001-E91-2021, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- 1) Oferto los bienes objeto del procedimiento con los precios siguientes:

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Subtotal
1	6800 piezas	PLAYERA TIPO POLO Marca: Goldie Modelo: Polo Navigator 2695	\$93.00	\$632,400.00
Subtotal de la oferta				\$632,400.00
IVA				\$101,184.00
Total				\$733,584.00

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.

- 2) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Licitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

1

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez



Tlalneantla Estado de México, a 27 de septiembre 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

- 3) Que los bienes cuya cotización presento en este documento son ofertados de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en la convocatoria citada.

- 4) Que tengo pleno conocimiento de que cada una de las partidas de este concurso se adjudicará separadamente, por lo que es plenamente válido cotizar una sola partida o cualquiera, pudiendo ganar un mismo licitante una partida o cualquiera de ellas.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001-E91-2021

Protesto lo necesario



Ing. Olaf Ortega Chávez

